

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

CONTRATO No. MINEDUCYT – 01/2020 – GOES 7240

LIBRE GESTIÓN No. 02/2020 – MINEDUCYT – GOES 7240

FORMULACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL “REFORZAMIENTO Y REPARACIÓN DE TALUD Y OBRAS DE DRENAJE SUPERFICIAL EN EL CENTRO ESCOLAR ANTONIO DÍAZ, MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.” (SE REQUIERE FIRMA CONSULTORA: PERSONA JURÍDICA)

**FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES 7240
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL**

NOSOTROS, CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de sesenta y cinco años de edad, [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] en mi calidad de Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “la Institución Contratante” o “MINEDUCYT”; y JUAN CARLOS KERRINCKX TORRES, de cuarenta y ocho años de edad, [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la Sociedad “GEOTECNIA, CIMENTACIONES Y TÉCNICAS ESPECIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “GEOTECNIA, CIMENTACIONES Y TÉCNICAS ESPECIALES, S.A. DE C.V.” o “GEOCIMTEC, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “el contratista”. CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato de FORMULACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL “REFORZAMIENTO Y REPARACIÓN DE TALUD Y OBRAS DE DRENAJE SUPERFICIAL EN EL CENTRO ESCOLAR ANTONIO DÍAZ, MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”

conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar el servicio de FORMULACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL "REFORZAMIENTO Y REPARACIÓN DE TALUD Y OBRAS DE DRENAJE SUPERFICIAL EN EL CENTRO ESCOLAR ANTONIO DÍAZ, MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende al monto de CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,500.00), IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) US\$ |
|--|---|
| FORMULACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL "REFORZAMIENTO Y REPARACIÓN DE TALUD Y OBRAS DE DRENAJE SUPERFICIAL EN EL CENTRO ESCOLAR ANTONIO DÍAZ, MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" | \$ 4,500.00 |

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: Pago Total: Corresponderá al CIENTO POR CIENTO (100%) del monto total del contrato, equivalente a CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,500.00); pago que se gestionará cuando se haya recibido el producto; debidamente aprobado por la Administradora de este Contrato. Los documentos a presentar para la gestión del pago final serán: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACION, en la que se indique una descripción (en la descripción deberá incluir el nombre del Proyecto "Programa de Mejoramiento de Ambientes Educativos para la Formación Integral y Aprendizajes a Nivel Nacional"), la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por la Administradora de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción los servicios de formulación de la carpeta técnica objeto de este contrato. El pago del monto total del contrato será efectuado dentro de los 60 días posteriores a la recepción de los documentos señalados anteriormente, y a la emisión del QUEDAN correspondiente. El pago será efectuado mediante depósito a Cuenta Bancaria del proveedor a través de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP). **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de VEINTE DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINEDUCYT. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El lugar de la presentación de los servicios y/o productos de la presente consultoría será las oficinas de la Gerencia de Infraestructura, ubicadas en el Edificio A-2, Tercer Nivel, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Plan Maestro, Centro de Gobierno. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.** El pago de los servicios objeto de este contrato, será financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR (GOES 7240),

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL, por un monto total de CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,500.00), IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por la Ingeniero Ana Maury Reyes, Técnico de la Gerencia de Infraestructura de la Dirección de Planificación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe de la Administradora de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de **QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 540.00)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de seis meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de seis meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resolución de Recurso de Revisión, k) Resoluciones Modificativas, y l) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas

por medio de la Administradora de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL**

Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO**

FORTUITO Y FUERZA MAYOR: En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE**

CONFLICTOS: Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN**

BILATERAL: Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX.**

NOTIFICACIÓN: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA**, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: **GEOCIMTEC, S.A. DE C.V.**, Dirección: [REDACTED]

XX.
RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO

INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO**. El presente

contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de julio de dos mil veinte.



CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA
CONTRATANTE

JUAN CARLOS KERRINCKX TORRES
Administrador Único Propietario de
"GEOCIMTEC, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día seis de julio de dos mil veinte. Ante mí, JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: La señora CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de sesenta y cinco años de edad, [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Ministra, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial

Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos Veintitrés, de fecha uno de junio del corriente año, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Órtez, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; y C) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro - cero uno cero uno dos uno - cero cero tres - ocho; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y el señor JUAN CARLOS KERRINCKX TORRES, de cuarenta y ocho años de edad, [REDACTED]

[REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su carácter de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la Sociedad "GEOTECNIA, CIMENTACIONES Y TÉCNICAS ESPECIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "GEOTECNIA, CIMENTACIONES Y TÉCNICAS ESPECIALES, S.A. DE C.V." o "GEOCIMTEC, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] de cuya Personería Jurídica doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto de la Sociedad, otorgada a las nueve horas

del día veintidós de febrero de dos mil once, ante los oficios del Notario LUIS ENRIQUE ALBERTO SAMOUR AMAYA, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CATORCE del Libro número DOS MIL NOVECIENTOS DOCE del Registro de Sociedades, el día veinte de abril de dos mil doce; en ella se estableció que la naturaleza de la sociedad es Anónima de Capital Variable; de nacionalidad Salvadoreña, girará con la denominación GEOTECNIA, CIMENTACIONES Y TÉCNICAS ESPECIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GEOTECNIA, CIMENTACIONES Y TÉCNICAS ESPECIALES, S.A. DE C.V. o GEOCIMTEC, S.A. DE C.V.; su domicilio es la ciudad de San Salvador; que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; la sociedad tendrá por finalidad el ejercicio del comercio, la agricultura, servicios y la industria en general, para esos efectos podrá realizar todas las operaciones conexas que fueren necesarias; las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, pero la administración de la misma estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, quienes durarán en sus funciones entre uno y siete años, según lo disponga la Junta General de Accionistas, pudiendo ser reelectos; que la Representación Legal, Judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario, pudiendo en consecuencia celebrar cualquier tipo de contratos. B) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, emitida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, en la cual certifica que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas que lleva la referida Sociedad, se encuentra el Acta número CUARENTA Y CINCO que corresponde a sesión ordinaria de accionistas celebrada el día diez de diciembre de dos mil dieciocho, en cuyo punto número cuatro se procedió a elegir como Administrador Único Propietario al señor JUAN CARLOS KERRINCKX TORRES, por un período de siete años contados a partir del día cuatro de enero de dos mil diecinueve; dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número NUEVE del Libro CUATRO MIL UNO del Registro de Sociedades, de fecha cuatro de enero de dos mil diecinueve; por lo que dicho compareciente, está ampliamente facultado para celebrar actos como el presente, y quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "el contratista"; Y ME DICEN: que las firmas, que en su orden se leen: "Hanania V." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que

antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT – CERO UNO / DOS MIL VEINTE – GOES SIETE DOS CUATRO CERO, de la LIBRE GESTIÓN NÚMERO CERO DOS / DOS MIL VEINTE – MINEDUCYT – GOES SIETE DOS CUATRO CERO, referente a la FORMULACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL “REFORZAMIENTO Y REPARACIÓN DE TALUD Y OBRAS DE DRENAJE SUPERFICIAL EN EL CENTRO ESCOLAR ANTONIO DÍAZ, MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR” (SE REQUIERE FIRMA CONSULTORA: PERSONA JURÍDICA), financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR SIETE DOS CUATRO CERO, PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar el servicio de FORMULACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL “REFORZAMIENTO Y REPARACIÓN DE TALUD Y OBRAS DE DRENAJE SUPERFICIAL EN EL CENTRO ESCOLAR ANTONIO DÍAZ, MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula Segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende al monto de CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente manera: Pago Total: Corresponderá al CIENTO POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; pago que se gestionará cuando se haya recibido el producto; debidamente aprobado por la Administradora de este Contrato. Los documentos a presentar para la gestión del pago final serán: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACION, en la que se indique una descripción (en la descripción deberá incluir el nombre del Proyecto “Programa de Mejoramiento de Ambientes Educativos para la Formación Integral y Aprendizajes a Nivel Nacional”), la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por la Administradora de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción los servicios de formulación de la carpeta técnica

objeto de este contrato. El pago del monto total del contrato será efectuado dentro de los sesenta días posteriores a la recepción de los documentos señalados anteriormente, y a la emisión del QUEDAN correspondiente. El pago será efectuado mediante depósito a Cuenta Bancaria del proveedor a través de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP).

III. PLAZO: El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de VEINTE DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINEDUCYT. **VIII. GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de seis meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

